Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

INC N°038 /2015

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 006/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "VICENTE SCAVONE & CIA" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°28/2015 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO" ID N°295.331.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de OCTUBRE del año dos mil quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"VICENTE SCAVONE & CIA"**, con **RUC Nº 80001446-4,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por el Sr. **CARLOS HUMBERTO RIZZI VILLAR** con **C.I. N° 512.971**, convienen celebrar la presente Adenda y MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 006/2.015, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 681/2015, de fecha 23/09/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 006/2015, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES; Cláusula Sexta: VIGENCIA y Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 006/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Por medio de este acuerdo se conviene ampliar la Lista de precio contractual previsto en la Cláusula Quinta del Contrato Principal, correspondiente a los Items 5, 9, y 14 por el monto de **Gs. 7.380.000** (Guaraníes Siete millones trescientos ochenta mil) según el siguiente cuadro:

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL - INDUSTRIAL S.A.

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

LISTA DE PRECIOS								LCO No.: 28/2015.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca*	Procedencia**	Unidad de Medida *	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario GS.(IVA incluido)**	Precio Total GS. (IVA incluido)**
		P.M. Nº 7067/2015 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD – FCA. VALLEMI.							
5	41116015-592	E.D.T.A. (Acido Etilen diamino tetra acético sal disodica – 2 hidrato) pro - analisis	MERCK	Alemania	KILOS	3	Frasco x 1kg.	1.120.000	3.360.000.-
		P.M. Nº 7068/2015 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD – FCA. VALLEMI.							
9	12352305-001	Hidróxido de Sodio en Lentejas (p.a)	MERCK	Alemania	Gramos	4.000		230	920.000.-
14	12352301-015	Acido Per cloridico (p.a)	MERCK	Alemania	Litros	2		1.550.000	3.100.000.-
								Precio Total Gs:	**7.380.000-**

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°006/2015, hasta el 07 de diciembre del 2015, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato Principal.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. ESPECIFICACIONES TECNICAS -

Para los fines de esta Adenda se conviene establecer el cronograma de entregas conforme a la ampliación de los ítems adjudicados inicialmente en el marco del contrato INC 006/15 y Anexos I y II, quedando establecido los siguientes plazos para la provisión de los bienes conforme al cuadro que se detalla a continuación: ----------

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de Bienes
P.M. Nº 7067/2015 – DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD – FCA. VALLEMI.					
5	E.D.T.A. (Acido Etilen di amino tetra acético sal di sódica – 2 hidrato) pro - análisis	3	kilogramos	Planta Industrial de Vallemi de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Hs.	Dentro los 30 días corridos, posterior a la firma de la adenda.

COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

P.M. Nº 7068/2015 – DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD – FCA. VALLEMI.					
9	Hidróxido de Sodio en Lentejas (p.a)	4.000	Gramos	Planta Industrial de Vallemi de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Hs.	Dentro los 30 días corridos, posterior a la firma de la adenda.
14	Acido Per cloridico (p.a)	2	Litros	Planta Industrial de Vallemi de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Hs.	Dentro los 30 días corridos, posterior a la firma de la adenda.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes/ Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC, según el siguiente cuadro:

No. De Artículo	*Nombre del Bien*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
P.M. Nº 7067/2015 – DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD – FCA. VALLEMI.		
5	E.D.T.A. (Acido Etilen diamino tetra acético sal disodica – 2 hidrato) pro - analisis	E.D.T.A. (Acido Etilen diamino tetra acético sal disodica – 2 hidrato) pro - analisis
P.M. Nº 7068/2015 – DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD – FCA. VALLEMI.		
9	Hidroxido de Sodio en Lentejas (p.a)	Hidroxido de Sodio en Lentejas (p.a)
14	Acido Percloridico (p.a)	Acido Percloridico (p.a)

La ampliación del Contrato está sujeta al aumento de capital de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del **diez por ciento (10%)** del total ampliado, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

VICENTE SCAVONE & CIA
REPRESENTANTE

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ASESORIA DE PRESIDENCIA